



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2015.00099-00

Acción: Ejecutiva

Ejecutante: Emiliano Rafael Muñoz Pineda

Ejecutado: ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN
DE GALERAS

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la comunicación de embargo de remanente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 10 de agosto de 2018 fue recibido el oficio No. 0787 del 23 de julio de 2018 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras – Sucre¹, donde se comunica la medida de embargo del remanente sobre este proceso, por lo anterior se ordenará por secretaría a tomar nota de ello.

En atención de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

Por secretaría, tómesese atenta nota del embargo de remanente proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras – Sucre, en lo que respecta al presente proceso. Comuníquese al juzgado de origen al respecto.

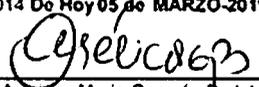
¹ Fl. 137

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 014 De Hoy 05 de MARZO-2019, A LAS 8:00 A m</p>  <p>Angélica María Guzmán Badel Secretaria</p>
--